



Buenos Aires, 25 de Julio de 2017

CIRCULAR CON CONSULTA N° 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° LP 26/2017

OBRA: "PROYECTO RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO - ETAPA III. RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCURA DE VÍAS EN LOS RAMALES C15, C, C8, C28, CC Y C12. PROVINCIAS DE JUJUY, SALTA, SANTIAGO DEL ESTERO Y TUCUMÁN."

ADIF; Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado; comunica la presente Circular que pasa a formar parte de la documentación licitatoria de la licitación de referencia, en el marco de lo establecido en el Artículo 4° - Circulares y Aclaraciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ACLARACIONES CON CONSULTA

CONSULTA N°1:

Dado que el Proyecto Ejecutivo será entregado por ADIF a cada uno de los Contratistas adjudicatarios, y que queda dentro del alcance del Contratista la ejecución de toda aquella documentación complementaria necesaria para la ejecución de los trabajos, se hace indispensable conocer en detalle el alcance y carácter de la documentación incluida en el Proyecto Ejecutivo, a fin de poder estimar cual es el tipo y cantidad de ingeniería complementaria a desarrollar, e incluir el costo asociado en la oferta.

RESPUESTA A CONSULTA N°1:

La ingeniería de detalle a generar por la Contratista es la que sea necesaria para el correcto detalle constructivo o el ajuste en obra del proyecto ejecutivo.

Los alcances de la documentación a entregar por este Comitente es el que se solicita en la Lic. Pública N° 34/2016, que se encuentra en la página de ADIFSE.

CONSULTA N°2:

Entendemos que, conforme el artículo 92 del Pliego de Condiciones Generales, en caso de que el Cliente no se expida transcurrido el plazo de evaluación de certificados de obra, el mismo se considerará aprobado. Por favor, confirmar nuestro entendimiento.

RESPUESTA A CONSULTA N°2:

Es de aplicación el Art.20° de la Sección 1.

CONSULTA N°3:

Por favor indicar la tasa a considerar en concepto de mora en los pagos al Contratista.

RESPUESTA A CONSULTA N°3:

No se indica en los documentos del llamado.

CONSULTA N°4:

Entendemos que el monto de la Garantía de Anticipo se reducirá progresivamente conforme a la devolución por parte del Contratista del Anticipo financiero otorgado. Solicitamos confirmar nuestro entendimiento

RESPUESTA A CONSULTA N°4:

La garantía del Anticipo se devuelve con la última retención practicada.

CONSULTA N°5:

En el Pliego de Condiciones Particulares, Sección N° 7.2 - ANEXO 11. B METODOLOGÍA PARA LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS en el Punto 7.2.5 "Valores de aplicación para el presente Contrato" se indica que el índice o valor a considerar en la fórmula del componente Materiales, "Movimiento de Tierra" es el "Cuadro 8.1.5". Por favor confirmar que el cuadro a considerar es "Cuadro 8.1.2".

RESPUESTA A CONSULTA N°5:

Correcto. El cuadro a considerar es el 8.1.2.

CONSULTA N°6:

En el Pliego de Condiciones Particulares, Sección N° 7.2 - ANEXO 11. B METODOLOGÍA PARA LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, en el Punto 7.2.5 "Valores de aplicación para el presente Contrato" se indica que uno de los índices a considerar en la fórmula

del componente de Equipos y Máquinas, "Amortización de Equipos (AE)" es el "Tabla IPIB - "-----Máquina Vial Autopropulsada - Índice CIU3 2924/ CPC 44427-1". Para dicho índice no hay información disponible a partir de noviembre de 2015 ya que según INDEC es "Dato confidencial por aplicación de las reglas del Secreto Estadístico". Por favor confirmar que el índice a considerar es el CIU 2924, Código CPC 29241 "Máquinas viales para la construcción (incluye: Máquinas viales autopropulsadas, Máquinas viales no autopropulsadas y Hormigoneras)".

RESPUESTA A CONSULTA N°6:



Correcto. Debe considerarse IPIB CIU 2924-29241 "Máquinas viales para la construcción (incluye: Máquinas viales autopropulsadas, Máquinas viales no autopropulsadas y Hormigoneras)". ANEXO INDEC.

CONSULTA N°7:

En el Pliego de Condiciones Particulares, Sección N° 7.2 - ANEXO 11. B METODOLOGÍA PARA LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, en el Punto 7.2.5 "Valores de aplicación para el presente Contrato" se indica que uno de los índices a considerar en la fórmula del componente de Materiales, "M4: Alambres" es el "2710- 41263-1 Alambres de Acero IPIB. "Anexo INDEC". Para dicho índice no hay información disponible a partir de noviembre de 2015 ya que según INDEC es "Dato confidencial por aplicación de las reglas del Secreto Estadístico". Por favor confirmar que el índice a considerar es el CIU 2413, Código CPC 24131 "Sustancias plásticas (incluye: Polietileno y Polipropileno)".

RESPUESTA A CONSULTA N°7:

No es correcto. El índice se sigue publicando con base 100 diciembre 2015.

CONSULTA N°8:

Conforme lo establecido en el Régimen de Redeterminación de Precio de Contratos de Obra, Bienes y Servicios de ADIF, en la sección "Redeterminación Definitiva de Precios" entendemos que la redeterminación definitiva de precios que reconocerá ADIF al Contratista, estará basada en un polinomio de ajuste que contemplará la estructura de ponderaciones real del Contratista, conforme surja de los análisis de precios, e índices que ADIF y el Contratista acuerden oportunamente. Por favor confirmar.

RESPUESTA A CONSULTA N°8:

No. La redeterminación definitiva se hará con los índices definitivos del INDEC aplicados a la polinómica indicada en la Sección 7.

CONSULTA N°9:

A fin de no desnaturalizar el pago en concepto de Anticipo Financiero y de no sobrecargar el precio con mayores costos financieros y mantener el equilibrio económico financiero del Contrato, solicitamos por favor que el mismo se realice dentro de los 15 días de la firma del mismo.

RESPUESTA A CONSULTA N°9:

No es posible acceder a lo solicitado.



CONSULTA N°10:

Por favor confirmar si corresponde cotizar el Seguro Ambiental, tal como indica el artículo 24 de la Sección 1 del Pliego de Condiciones Particulares. En caso positivo, por favor indicar monto a asegurar.

RESPUESTA A CONSULTA N°10:

Deberá estarse a lo indicado en el Art.24° mencionado.

Ing. Eduardo Golijow

Gerente de Abastecimiento y Logística
ADIF Sociedad del Estado

Ing. Heraldo Spies

Gerente de Ingeniería y Construcciones
ADIF Sociedad del Estado